

## SUPRESIONES Y DESPLAZAMIENTOS

ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN NORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON TU SEDE PROVINCIAL

### NORMATIVA

#### DE CARÁCTER AUTONÓMICO

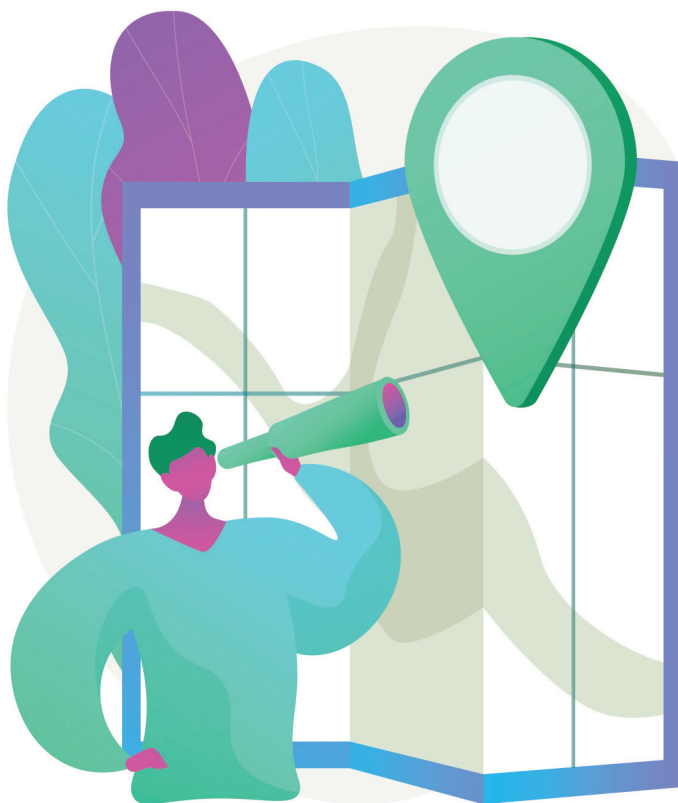
**Instrucción 10/2024, de la DGPGRHH, por la que se fijan los criterios** para la determinación y, en su caso, reubicación del profesorado con destino definitivo en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria **afectado por insuficiencia de horario** para el curso académico 2024/2025.

Resolución de 6 de junio de 2024, de la DGPGRHH, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2024/2025.

#### DE CARÁCTER ESTATAL

**(Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados** de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos) EN FASE DE MODIFICACIÓN

**Resolución XX de XX 2024 de la DGPGRHH por la que se convoca concurso de traslados** del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes público



- Como tiene plaza, **no está obligado a participar en el concurso de traslados.**
- **No hay límite de años** para estar en esta situación.
- Podrá acogerse a **derechos preferentes** en el concurso de traslados (si lleva dos años en esta situación).

### ACLARACIÓN DE CONCEPTOS

#### DESPLAZAMIENTO

- Situación administrativa del personal funcionario de carrera que supone la **imposibilidad de impartir su horario completo** en su centro de destino definitivo, para el curso siguiente.
- Se puede estar **desplazado varios cursos**, en el mismo centro, consecutivos o no.
- Hay que participar en la **colocación de efectivos** para conseguir un destino el curso posterior (si el **desplazamiento es fuera del centro**), siendo el segundo colectivo en obtener destino

#### SUPRESIÓN

- Situación administrativa del personal funcionario de carrera que supone la **pérdida del destino definitivo**, por insuficiencia total de horario en su centro. Desvinculación total del centro.
- Hay que participar en la **colocación de efectivos** para conseguir un destino provisional el curso posterior, siendo el primer colectivo en obtener destino.
- Hay que **participar obligatoriamente en todos los concursos de traslados** hasta conseguir un nuevo destino definitivo (derechos preferentes).
- No hay límite de años** para estar en esta situación.



## PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LAS SITUACIONES

### PERSONAL AFECTADO

- Maestros sin horario lectivo suficiente para impartir, en su centro de destino, materias de su especialidad o área.
- Docentes de otros Cuerpos que no dispongan de horario lectivo suficiente para impartir, en su centro de destino, áreas, materias o módulos de su especialidad.

### ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

#### - PREVIAS A LAS REUNIONES:

- Comunicación a las direcciones de los centros de la plantilla de funcionamiento prevista.
- Determinación del profesorado afectado por insuficiencia horaria.
- Convocatoria, al menos con 48 horas de antelación, al personal de los departamentos, especialidades o áreas afectados, a reuniones ( acta-SÉNECA) donde se determinará el profesorado reubicado, desplazado o suprimido.

#### - POSTERIORES A LAS REUNIONES:

- Grabación de los datos de las actas. Visado de la Inspección.
- Grabación en puesto de servicio (RRHH) para el curso 24-25 al personal desplazado en su centro en otra especialidad.
- Cese, a 31 de agosto de 2024, en puesto de servicio, al personal afectado por desplazamiento o supresión.

## CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LAS SITUACIONES

### CUERPO DE MAESTROS

#### CON CARÁCTER VOLUNTARIO:

- 1.º Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- 2.º Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- 3.º Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- 4.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo de Maestros.

#### CON CARÁCTER FORZOSO:

- 1.º Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- 2.º Menor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- 3.º Año más reciente de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- 4.º Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo de Maestros.

### OTROS CUERPOS DOCENTES

#### CON CARÁCTER VOLUNTARIO:

- 1.º Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del cuerpo al que se adscribe la plaza.
- 2.º Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en la plaza.
- 3.º Año más antiguo de ingreso en el cuerpo al que se adscribe la plaza.
- 4.º Pertener, en su caso, al Cuerpo de Catedráticos.
- 5.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los Cuerpos a que se adscribe la plaza(...).

#### CON CARÁCTER FORZOSO:

- 1.º Menor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del cuerpo al que se adscribe la plaza.
- 2.º Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en la plaza.
- 3.º Año más reciente de ingreso en el cuerpo al que se adscribe la plaza.
- 4.º No pertenecer, en su caso, al Cuerpo de Catedráticos.
- 5.º Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los Cuerpos a que se adscribe la plaza(...).

## OPCIONES DEL PERSONAL AFECTADO: CUERPO DE MAESTROS

### SI NO SE DISPONE DE HORARIO COMPLETO:

- Completar su horario en su centro de destino, impartiendo materias de otra especialidad o área que tenga reconocida** (maestros en 1º /2º ESO impartiendo materias de otra especialidad/área habilitada, si no hay insuficiencia horaria de otro personal funcionario en la especialidad de Catedráticos y Prof. de Enseñanza Secundaria).
- Completar su horario en la misma especialidad en otro centro docente de la localidad.**

Si no se completase horario se reducirían las retribuciones proporcionalmente.

### SI HAY INSUFICIENCIA TOTAL DE HORARIO:

- Quedar desplazado, en su centro, impartiendo materias o áreas de otra especialidad reconocida/ habilitada**, si no existe insuficiencia horaria para funcionarios definitivos en dicha especialidad; caso de los maestros adscritos 1º Y 2º ESO, el desplazamiento no podrá afectar a personal definitivo de Catedráticos/ P.E.S.
- Ser desplazado fuera de su centro para impartir materias o áreas de su especialidad o de aquellas que tenga reconocidas o habilitadas.**
- Pasar voluntariamente a la situación de suprimido** del puesto que ocupa en su centro de destino.

En los casos **b y c**, hay que **participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales** (Casos aparte en "b" o "c", por fusión/desdoble/desglose/traslado... -subapartado B3 del acta- . No procede la supresión hasta que se instruya el procedimiento de redistribución a que se refiere la Orden de 11 de abril de 2011).

## OPCIONES DEL PERSONAL AFECTADO: OTROS CUERPOS

### SI NO SE DISPONE DE HORARIO COMPLETO:

- Completar horario en el centro de destino** impartiendo otras áreas, materias o módulos para los que esté facultado por titulación (materias que se hayan cursado en los planes de estudios de las titulaciones que se posean- nivel equivalente al cuerpo de pertenencia-).
- Completar el horario en la misma especialidad en otro centro de la localidad.**

Si no se acoge a ninguna de las opciones, se reducirán las retribuciones proporcionalmente a la jornada lectiva docente no realizada

### SI HAY INSUFICIENCIA TOTAL DE HORARIO:

- Quedar **desplazado en el centro de destino**, impartiendo áreas, materias o módulos por ser titular de otra especialidad o estar facultado por titulación.
- Ser **desplazado fuera de su centro** de destino para impartir áreas, materias o módulos de su especialidad o de otra especialidad de la que sea titular (también con horario inferior a 6 horas lectivas de su especialidad).
- Pasar a la situación de **suprimido** en el puesto que ocupa en su centro de destino.

En los apartados **b y c**, hay que **participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales**. (Casos aparte en "b" o "c", por fusión/desdoble/desglose/traslado... -subapartado B3 del acta- . No procede la supresión hasta que se instruya el procedimiento de redistribución a que se refiere la Orden de 11 de abril de 2011).



## PETICIÓN DE DESTINO PROVISIONAL CURSO 24/25

### PETICIÓN DE DESTINO Y PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN:

Participación por colectivo de SUPRIMIDOS /DESPLAZADOS, a puestos de trabajo en centros /localidades por la especialidad/ especialidades que posea. Puede solicitar centros voluntarios y puestos específicos (acreditación).

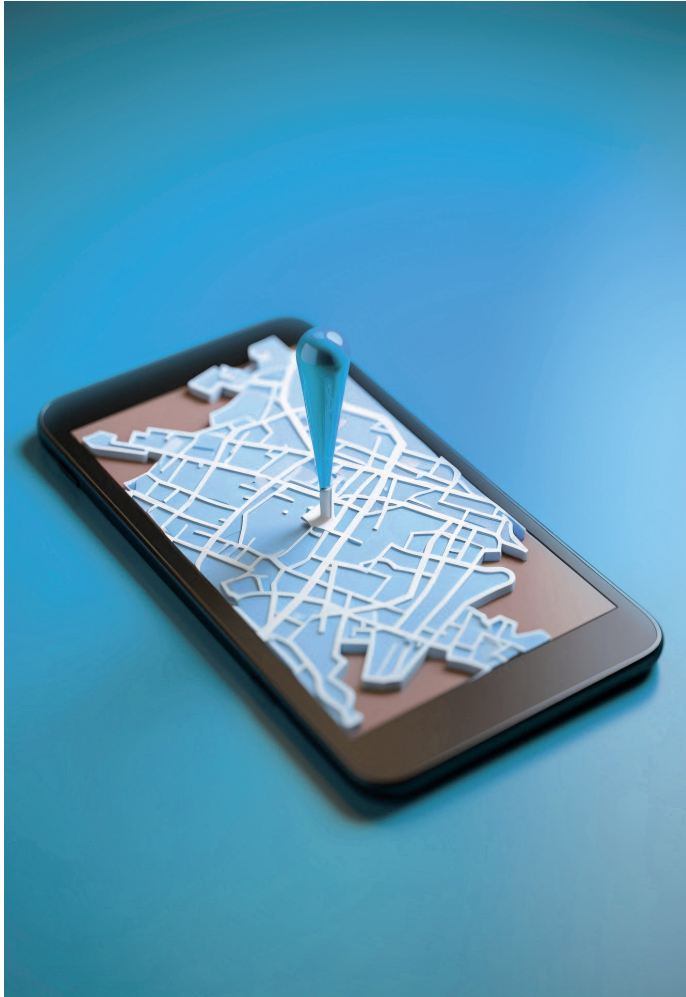
Retornará a su centro de destino si, participando en este procedimiento, posteriormente al desplazamiento/supresión, surgiera vacante de su especialidad.

Tiene preferencia para obtener destino en la localidad del centro suprimido/desplazado, no sobre un centro concreto.

### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS:

#### MAESTROS:

- Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro del que se ha suprimido/desplazado.



## PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2024

### POSIBILIDAD DE PETICIÓN POR DERECHO PREFERENTE: CENTRO/LOCALIDAD

- Por **supresión** del puesto que desempeñaba con carácter definitivo hasta la obtención de un nuevo destino definitivo.
- Por **desplazamiento** de su centro por insuficiencia total de horario (al menos, durante los **dos últimos cursos**), fuera del centro o en materias/áreas/módulos, no atribuidos a su especialidad.

### FORMA DE PARTICIPACIÓN POR DERECHO PREFERENTE

- Si hay dos o más participantes, se aplicaría el baremo de méritos para la adjudicación de destino.
- El derecho preferente a centro implica prelación sobre el de localidad.
- El derecho preferente a localidad, deberá ejercerse, de forma efectiva, en todas las convocatorias.
- Hay que solicitar todos los centros de la localidad/zona (Maestros) de la que dimana el derecho.

## BAREMACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

- Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo de Maestros.

#### RESTO DE CUERPOS DOCENTES:

- Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo al que se pertenezca.
- Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro del que se ha suprimido/desplazado.
- Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- En su caso, pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- Dentro de cada cuerpo, en su caso, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el mismo.

### ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO

El personal SUPRIMIDO, **participa desde la situación de provisionalidad.**

Se considera **centro de participación el último definitivo**, acumulándose los años provisionales posteriores.

Se le acumulan al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo.

Si no se ha desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, se acumulan al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de obtenerlo.

Si se está prestando servicio en el primer destino definitivo obtenido después de la supresión, se computarán como prestados en el centro desde el que concursa los servicios prestados en el centro en el que se le suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión.



SINDICATO PROFESIONAL  
e INDEPENDIENTE,  
exclusivo del profesorado de la  
ENSEÑANZA PÚBLICA



**#SOY DOCENTE**  
**#SOYde la PÚBLICA**  
**#SOYde ANPE**